



GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

# Resolución Directoral

Nº 024 - 2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 13 MAR 2015

VISTO el expediente de solicitud de Certificación Ambiental Categoría 1- Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto Explotación de materiales agregados para la construcción civil PIURAMAQ S.R.L, a desarrollarse en las Concesiones Mineras PIURAMAQSRL, código N° 70-00041-13 y PIURAMAQSRL II, código N° 70-00060-13, ubicado en los Distritos de Pariñas y La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, presentado por su titular PIURAMAQ S.R.L, debidamente representada por su Gerente Andres Antenor Leon Osore y el Informe N° 043 - 2015/GRP-DREM- UTM - OAJ/AMZ-CRG, y,

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15º de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, Ley N° 27651, establece que para el inicio o reinicio de actividades, los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, estarán sujetos a la presentación de declaración de Impacto Ambiental o estudio de impacto ambiental semi detallado para la obtención de Certificación Ambiental;

Que, de conformidad con el artículo 38º del Decreto Supremo N° 013-2002-EM, Reglamento de la Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal, "los titulares mineros calificados como pequeños productores mineros o productores mineros artesanales deberán contar con una certificación ambiental al inicio o reinicio de las actividades de exploración, construcción, extracción, procesamiento, transformación y almacenamiento o sus modificaciones y ampliaciones de las actividades a realizar, expedida por la Dirección General de Asuntos Ambientales", ejerciendo competencia para tal efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 3º del D.S. 051-2009-EM, la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional Piura;

Que, el primer párrafo del artículo 17º del Decreto Supremo 019-2009-MINAM establece que "corresponde a la autoridades sectoriales de nivel nacional emitir la Certificación Ambiental de los Proyectos de Alcance Nacional o Multiregional en el ambiente de sus respectivas competencias. Corresponde a las autoridades regionales y locales emitir la





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

certificación ambiental de los proyectos que dentro del marco del proceso de descentralización resulte de su competencia”;

Que, la Concesión minera no metálica PIURAMAQSRL, código N° 70-00041-13, fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 015-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA- 4200030-DR, de fecha 13 de febrero de 2014 a favor de la empresa PIURA MAQ S.R.L.;

Que, la Concesión minera no metálica PIURAMAQSRL II, código N° 70-00060-13, fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 042-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA- 4200030-DR, de fecha 26 de marzo de 2014 a favor de la empresa PIURA MAQ S.R.L.;

Que, el Sr. ANDRES ANTENOR LEON OSORES, identificado con DNI N° 71086191, con fecha 21 de Octubre del 2014 presentó el escrito S/N, Registro N° 2099, presenta la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación Minera No Metálica de las concesiones mineras PIURAMAQ S.R.L, Código N° 700004113 y PIURAMAQSRL II, Código N° 700006013, para su aprobación, en conformidad con el D.S. 013-2002-EM.

Que, por Memorando N° 717-2014/GRP-420030-DR, se solicitó a la Gerencia de Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, la correspondiente opinión técnica, en el marco de sus competencias, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 8 del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la DREM PIURA;

Que, a través de Memorando N° 1666-2014/GRP-450000, de fecha 18 de diciembre del 2014, Reg. N° 2542, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, remitió la opinión técnica sobre la declaración de impacto ambiental del proyecto de Explotación, adjuntando el Memorándum N° 0404-20147GRP-450400, el Informe N° 60-2014-GRP-450000-420040-HSSS, Informe N° 143-2014/GRP-450000-450400, Informe N° 010-2014/GRP-PySRCAN-BDMC, el Memorándum N° 184-2014/GRP-450300, Informe N° 14-2014-GRP-450300-JMAC, Informe N° 36-2014-GRP-450300 en los que se encontraron observaciones al estudio ambiental;

Que, mediante Oficio N° 048-2015/GRP-420030-DR, de fecha 22 de Enero de 2015, se notifica al titular la opinión técnica de la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y el Informe N° 008-2015/GRP-DREM-UTM-OAJ/AMZ-CRG por el cual la Dirección regional de Energía y Minas formuló observaciones al estudio ambiental; otorgándose 30 días calendarios para el levantamiento total de todas las observaciones impuestas al Estudio Ambiental evaluado;





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Que, por Escrito S/N de Fecha 17 de febrero de 2015, Reg. DREM N° 351, la empresa PIURAMAQ S.R.L, presenta el levantamiento de observaciones interpuestas por la DREM PIURA al expediente de Declaración de Impacto Ambiental evaluado;

Que, mediante Informe N° 043 – 2015/GRP-DREM- UTM - OAJ/AMZ-CRG, recaído en el Auto Directoral N° 039-2015-GRP-DREM-420030-DR, la Dirección Regional de Energía y Minas emitió opinión favorable para el otorgamiento de la Certificación Ambiental de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación , al haber cumplido el administrado con levantar las observaciones formuladas;

Estando con la opinión favorable de la División de Asuntos Ambientales Mineros y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley 27651, Decreto Supremo 013-2002-EM, Ley N°27446 Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Decreto Supremo 019-2009-MINAM, Ordenanza Regional N° 145-2008/GRP-CRP-CR y demás normas complementarias;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º. APROBAR** La Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Explotación de materiales agregados para la construcción civil PIURAMAQ S.R.L, a desarrollarse en las Concesiones Mineras PIURAMAQSRL, código N° 70-00041-13 y PIURAMAQSRL II, código N° 70-00060-13, ubicado en los Distritos de Pariñas y La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, presentado por su titular PIURAMAQ S.R.L, debidamente representada por su Gerente Andrés Antenor León Osoros.

Las especificaciones de la Evaluación de la presente Declaración de Impacto Ambiental se encuentran indicadas en Informe N° 008-2015/GRP-DREM-UTM-OAJ/AMZ-CRG, Informe N° 043 – 2015/GRP-DREM- UTM - OAJ/AMZ-CRG, el Memorando N° 1666-2014/GRP-450000, el Memorándum N° 0404-20147GRP-450400, el Informe N° 60-2014-GRP-450000-420040-HSSS, Informe N° 143-2014/GRP-450000-450400, Informe N° 010-2014/GRP-PySRCAN-BDMC, el Memorándum N° 184-2014/GRP-450300, Informe N° 14-2014-GRP-450300-JMAC e Informe N° 36-2014-GRP-450300, los cuales se adjuntan como anexo de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.....

**ARTICULO 2º.** El Proyecto de Explotación de materiales agregados para la construcción civil PIURAMAQ S.R.L, a desarrollarse en las Concesiones Mineras PIURAMAQSRL, código N° 70-00041-13 y PIURAMAQSRL II, código N° 70-00060-13, ubicado en los Distritos de Pariñas y La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura, será ejecutado en un plazo de treinta y nueve años y seis meses (39.5 años), incluido el cierre y post cierre.....





**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA**

**ARTICULO 3º.** La presente Resolución Directoral constituye la Certificación Ambiental para el Desarrollo del Proyecto de Explotación de materiales agregados para la construcción civil PIURAMAQ S.R.L, a desarrollarse en las Concesiones Mineras PIURAMAQSRL, código N° 70-00041-13 y PIURAMAQSRL II, código N° 70-00060-13, ubicado en los Distritos de Pariñas y La Brea, Provincia de Talara, Departamento de Piura; sin embargo, conforme a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 209-2010-MEM/DM, las certificaciones ambientales deberán contar con la georeferenciación respectiva, a fin de identificar las áreas que efectivamente están bajo actividad y uso minero, en tal sentido las coordenadas aprobadas para el proyecto de explotación, son las siguientes:

**CUADRO N° 01**

**AREA MINABLE CONCESIONES MINERAS PIURAMAQSRL, código N° 70-00041-13 y PIURAMAQSRL II, código N° 70-00060-13**

Vértice	Coordenadas UTM PSAD 56		Coordenadas UTM WGS84	
	Este	Norte	Este	Norte
A	487 000.00	9 493 167.50	486 741.736	9 492 805.7256
B	487 000.00	9 490 175.94	486 741.736	9 489 814.1656
C	483 879.08	9 490 175.94	483 620.816	9 489 814.1656
D	483 351.00	9 490 945.29	483 092.736	9 491 474.4456

**Fuente:** Exp. Levantamiento de Observaciones Faltantes DIA PIURAMAQ

**ARTICULO 4º.** El Titular del Proyecto de Explotación, se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en la Declaración de Impacto Ambiental a desarrollarse en las concesiones Mineras comprendidas en la presente resolución, así como la presente Resolución Directoral y los compromisos asumidos a través de los recursos y escritos complementarios presentados.....

**ARTICULO 5º.** LA APROBACION DE LA PRESENTE DECLARACION AMBIENTAL NO CONSTITUYE EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES, PERMISOS Y OTROS REQUISITOS LEGALES CON LOS QUE DEBERA CONTAR EL TITULAR DEL PROYECTO MINERO PARA OPERAR, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE.....





GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

**ARTÍCULO 6°.-** El Titular del Proyecto, deberá tomar en cuenta **QUE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE DECLARACIÓN AMBIENTAL NO FACULTA EL INICIO DE ACTIVIDAD DE EXPLORACIÓN O EXPLOTACIÓN DE RECURSOS MINERALES**, para lo cual deberá gestionar el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros requisitos legales con los que deberá contar para operar, de acuerdo a lo establecido en la normatividad vigente, tales como:

- a) Gestionar la aprobación del Instituto Nacional de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras.
- b) Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa, conforme a la reglamentación sobre la materia.
- c) Obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va a desarrollar.

La trasgresión y/o incumplimiento de lo señalado en el párrafo precedente, da lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras, sin perjuicio de las demás responsabilidades atribuibles a los infractores.

Las restricciones y advertencias consignadas en la presente resolución son de carácter enumerativo y no limitativo, sin perjuicio por tanto de las demás normas legales aplicables que regulan y condicionan las actividades mineras de exploración y explotación.

**ARTÍCULO 7°.-** La trasgresión y/o incumplimiento de los compromisos ambientales, así como la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de las sanciones y multas por parte de las autoridades fiscalizadoras en materia ambiental, sin perjuicio de las demás responsabilidades penales atribuibles a los infractores, de conformidad con el D. Leg. N° 1101, que regula medidas de fortalecimiento de la fiscalización ambiental como medida de lucha contra la minería ilegal y demás normas pertinentes.....

**ARTÍCULO 8°.-** El Titular del Proyecto de Explotación, deberá tener presente el manejo y disposición de residuos sólidos que se generen, realizarlos conforme a la Ley General de Residuos Sólidos, su reglamento y modificatorias.....

**ARTÍCULO 9°.-** Considérese la presente Resolución y actuados, como sustento para los fines de Fiscalización correspondiente, remitiéndose a la División competente en su oportunidad.....





**GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA**

**ARTÍCULO 10º.-** Póngase de Conocimiento al Superior Jerárquico.....

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



*[Handwritten Signature]*  
**Ing. Héctor Olaya Castillo**  
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS  
GOBIERNO REGIONAL PIURA